

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Samanoer*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de enero)

mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precisadas disposiciones ordenen, me veré en el imprescindible caso de imponer á los mismos la multa que señala el artículo 184 de la Ley municipal, con la que quedan conminados; sin perjuicio de hacer uso de las medidas coercitivas que me concede la Ley, á fin de que se verifique tan importante servicio.

Santander 11 de Enero de 1911.  
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

#### CIRCULAR

Nombrado Corredor de Comercio de esta plaza don Francisco Aurelio González Bravo, por Real orden del Excmo. señor Ministro de Fomento, de fecha 23 de Diciembre de 1910, y habiéndome participado en 5 del presente mes el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de esta capital, que en dicho día y ante la Junta Sindical ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio el referido señor González Bravo, con las formalidades prevenidas en el Real Decreto é Instrucción de 28 de Noviembre de 1851 y párrafo 4.º del artículo 13 del Reglamento interino para la organización y régimen de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento y á los efectos del artículo 2.º del Regla-

mento interino del mencionado Colegio.

Santander 9 de Enero de 1911.  
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

#### ANUNCIO

El Ilmo. señor Director General de Administración me comunica con fecha 9 del corriente, lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Domingo Ceballos, contra providencia de ese Gobierno, confirmando una multa que le había impuesto la Alcaldía de Astillero por infracción del artículo 184 de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Santander 11 de Enero de 1911.  
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

#### SECCION DE MINAS

Número 13.658

Don Arsenio de Otrizola y Otrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Saturnino

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de cuentas y presupuestos municipales

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por R. D. de 21 de Marzo y R. O. de 18 de Abril de 1905, recuerdo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, la obligación que tienen de remitir á este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1910 correspondiente al 31 de Diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, siguiendo con el

Briz y Lavio, vecino de Espinama, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 59 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de cinc, en el subsuelo del término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del cruce de los caminos que conducen al antiguo caserío de Lorez, el uno y el otro á las Granca y Hoyo sin Tierra, en la Horzada de Cueva Robles, y se medirán al E., 2 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S., 100 metros, la 2.ª; al O., 200 metros la 3.ª; al S., 400 metros la 4.ª; al Este, 1 200 la 5.ª; al N., 600 la 6.ª; al O., 500 la 7.ª; al S., 300 la 8.ª; al O., 300 la 9.ª; al N., 300 la 10.ª; al O., 200 la 11.ª; y con 100 metros á la primera estaca, quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 30 diciembre 1910.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

## Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

### ANUNCIO

Hállase vacante una plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, artículo 25 de la Adicional y Real orden de 15 de enero de 1886.

Los aspirantes se servirán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno, en el término de quince días á contar del siguiente de la publicación de este anuncio.

Lo que por orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 9 de enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, *Angel Saenz de Cenozo*.

## Distrito Forestal de Santander

### Aprovechamientos forestales

El artículo 87 del Reglamento del 17 de mayo de 1865, se previene, que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales formulados por los Ingenieros del Ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881, se dispuso, que las operaciones necesarias para su formación, se efectúen en otro plazo distinto al que estaba establecido: (antes del 30 de abril de cada año importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que sus respectivos montes dependientes del Ministerio de Fomento se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1911 á 1912)

Ahora bien, se observa que algunos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas en que no es posible hacerse cargo de ellas; y los hay que ni siquiera las formulan.

También se advierte, que algunos no prestan los auxilios que los empleados del Ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos en los montes, con la propuesta del plan relacionados.

Con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que se requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

**Primera:** Los aprovechamientos forestales de los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos, se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en primero de octubre de 1911 y terminará en 30 de septiembre de 1912, se consignará en

un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación; que se remitirá duplicado, antes del 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

**Segunda:** Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y propuestas que se presenten después del día 15 de febrero antes fijado.

**Tercera:** Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto sino separadas, es decir, dedicando una línea para cada petición.

**Cuarta:** Los estados se remitirán con un oficio en el que se expendrán las razones que existan para considerar como necesario los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se fundan los peticionarios, acompañando además para cada una de las peticiones que se formulen, el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

**Quinta:** Los aprovechamientos que mediante subasta se cesen en montes mancomunados, se solicitarán por todos conductos ó por lo menos demostrará que no hay oposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario, se denegará la petición.

**Sexta:** Al fin de no retrasar las operaciones de campo con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán éstos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquéllos y en día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás Autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud los preceptos contenidos en esta Circular.

Santander 9 de enero de 1911.—  
El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

# Año forestal de 1911 á 1912

Ayuntamiento de .....

Partido judicial de .....

**ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes, dependientes del Ministerio de Fomento, en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y en conformidad con lo acordado en sesión del día .....**

## MADERAS Y LEÑAS

## PASTOS

Nombre de los montes	Pueblos á que pertenecen	Nombres y vecindad de los peticionarios	Aprovechamiento segun usos vecinales				Aprovechamiento para subasta				Número de hectáreas	Sitios y límites de donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Epoca en que conviene á los vecinos realizarlos.	Sitios y límites del aprovechamiento.	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO	Epoca de veda	Tasación de los pastos.	Clase de la concesión		
			MADERAS	LEÑAS	Objeto á que se destinan las maderas	Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente.	MADERAS	LEÑAS	Modo de verificar la corta	Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente.										
			Núm. de árboles.	Número de carros de arrobos y su especie	Modo de verificar la corta	Objeto á que se destinan las maderas	Pts Cs	Núm. de árboles	Especie	Número de carros de arrobos y su especie	Modo de verificar la corta	Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente.	Pts Cs							

(Fecha)

P. A. del Ayuntamiento,

**El Secretario,**

**El Alcalde,**

V.º B.º

**NOTAS.—1.º** La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto, aún dentro de uno solo, se pondrá en un renglón, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referido á varios montes y distinto concesionarios.

**2.º** En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se pide son gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante tasación ó por subasta.

# Inspección y contraste de pesas y medidas de la provincia de Santander

## Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Nombres	Industria	Calle ó pueblo	Pesas, medidas y aparatos de pesar
Ayuntamiento .....			Los que emplea en los servicios municipales.
José Gómez .....	Comidas .....	Hazas .....	A x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Vicente Solórzano .....	Pan. ....	Idem .....	A x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Pedro Blanco .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Celedonio de la H z. ....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Salustiano Isla .....	Carnes .....	Idem .....	A x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Hipólito Llana .....	Comidas. ....	Baranga .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julio Peña .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Carolina Vila .....	Tejidos .....	Idem .....	n.
Juan Fernández .....	Comestibles .....	Prades .....	b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Faustino Arnaiz .....	Idem .....	Baranga .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Juan Villa .....	Pan .....	Idem .....	A x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Antonio Carral .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

## Solórzano

Ayuntamiento .....			Los que emplea en los servicios municipales.
José Guillermo .....	Comestibles .....	Riaño .....	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José María Sierra .....	Idem .....	Solórzano .....	R 200 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
B. Ibina Gómez .....	Idem .....	Idem .....	R 100 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Miguel Palacios .....	Farmacia .....	Idem .....	b, b. f. s. p. l. 2 k, s. p. 20 gr.

## Miera

Ayuntamiento .....			Los que emplea en los servicios municipales.
Braulio Mier .....	Comestibles .....	Miera .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Acebo .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Leonor Pérez .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Aureliano Lavín .....	F. <sup>a</sup> de harina .....	Puente Nuevo .....	B 300 k, b x 25 k, s. p. h, de 20 gr.
Tomás Higuera .....	Comestibles .....	La Cantolla .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Cosme Higuera .....	Idem .....	Mirones .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Casar .....	Tejidos .....	Idem .....	m.
Dámaso Acebo .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.

## Liérganes

Ayuntamiento .....			Los que emplea en los servicios municipales.
Juan Irastorza .....	Comestibles .....	Pámanes .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Canuto Acebo .....	Pan .....	Idem .....	A x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Leandro Perojo .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antolín González .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Ramón Fernández .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisco Gantolla .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro Arenal .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Angel Totoricabuena .....	Idem .....	Somo Arriba .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Campo .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Santos Urrefola .....	Idem .....	Alsedo .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Generoso Sánchez .....	Idem .....	Mazuga .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Valentín Elvira .....	Idem .....	Rubalcaba .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eloísa Cantolla .....	Idem .....	Vega .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Fernández .....	Harinas .....	Idem .....	B 200 k, p. 1 k, 1/2 k.
Benigno Riaño .....	Tejidos .....	Liérganes .....	m.
José Cantolla .....	Comestibles .....	Idem .....	B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

José Pérez .....	Comestibles .....	Liérganes .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Dionisio Lavín .....	Comidas .....	Idem .....	o 10 k, s. p. l. de 2 k, 1. s. m. l.
Manuel Lavín .....	Harinas .....	Idem .....	B 200 k, b 15 k, 1 p. h, 1. s. m. l.
Vda. de Revilla .....	Paquetería .....	Idem .....	o 20 k, s. p. l. 2 k, m.
Cipriano García .....	Pan .....	Idem .....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Celestina Cañizo .....	Fonde .....	Idem .....	B 200 k, b x 10 k, s. p. b, 2. s. m. l.
Abel Gómez .....	Estanco .....	Idem .....	o x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, 2. s. m. l.
Petra Teja .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Ruperto Martín .....	Farmacia .....	Idem .....	b, b. f, s. p. l. de 2 k, s. p. l. 20 gr.

## Medio Cudeyo

Ayuntamiento .....	Chacinería .....	Solares .....	Los que emplee en los servicios municipales
Vda. de Mantecón .....	Cereales .....	Idem .....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Ricardo Bedia .....	Comidas .....	Idem .....	B 300 k, b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Cesáreo Cobo .....	Comestibles .....	Idem .....	o 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José Rivas .....	Comidas .....	Idem .....	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Federico Aja .....	Comestibles .....	Idem .....	o 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Isidro Lavín .....	Pan .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisco Granel .....	Tejidos .....	Idem .....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Eusebio Cobo .....	Farmacia .....	Idem .....	m.
Pedro Rañada .....	Comestibles .....	Idem .....	b, b. f, s. p. l. de 2 k, s. p. l. 20 gr.
Pedro Cayón .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro García .....	A. de vino .....	Idem .....	B 200 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José Ramón Fernández .....	Carnes .....	Idem .....	B 1.200 k, s. m. l. d. D.
Marcelino Fernández .....	Tejidos .....	Idem .....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Luis Riaño .....	Confitería .....	Idem .....	m.
Mariano Moro .....	Carnes .....	Idem .....	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Luis García .....	A. de vino .....	Idem .....	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Anastasio Oria .....	Tejidos .....	Idem .....	B 1.000 k, s. m. l. D.
Joaquín Gándara .....	Comestibles .....	Idem .....	m.
Eugenio Castillo .....	Tejidos .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. b, 2. s. m. l.
Carmen Córdova .....	Ultramarinos .....	Idem .....	m.
Hijos de Rafael Torcida .....	Comestibles .....	Estación .....	B 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l, s. m. l. D.
Rafael Bernordo .....	Idem .....	San Vitores .....	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Enrique Gándara .....	Bebidas .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Antonio Perojo .....	Pan .....	Sobremesas .....	2. s. m. l.
Antonio Ruiz .....	Ultramarinos .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. l. 2 k.
Teresa Villegas .....	Comestibles .....	Cecenas .....	B 300 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julio Cantera .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José María Fernández .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Daniel Arco Coterón .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
José Cacicedo .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Pablo Rivas .....	Idem .....	Valdecilla .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
María Santos Canales .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 5 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Asunción Gutiérrez .....	Idem .....	Heras .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro Bedia .....	Pan .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Juan Higuera .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Amadeo Arronte .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julio Cifrián .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. b, 2. s. m. l.
Gervasio Ruiz .....	Pan .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Serafín Barquín .....	Tejidos .....	Idem .....	m.
Jesús Torcidas .....	Comestibles .....	Idem .....	B 200 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. b, 3. s. m. l.
Alberto Presmanes .....	Carnes .....	Idem .....	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
José Castanedo .....	Comestibles .....	Hermosa .....	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Nicanor Iglesias .....	Idem .....	Idem .....	A x 50 k, b x 10 k, s. p. b, 3. s. m. l.
Minas de Cabarga .....	Minas .....	Heras .....	B 300 k, b 20 k, s. p. h, s. p. l. 2 k.
Paulino González .....	Comestibles .....	Santiago .....	A x 50 k, b 10 k, s. p. b, 2. s. m. l.
Encargado T.º Leguina .....	Mina Cubaltiv .....	San Salvador .....	1 R. p. de 4.500 k.
Minas Complemento .....	Minas .....	Idem .....	1 R. p. 10.000 k, p. h. 200 de 20 k.
Alfredo Teja .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 25 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Ramón del Río .....	Pan .....	Idem .....	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Pedro Larrabe .....	Comestibles .....	Idem .....	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Valentín Vez .....	Idem .....	Idem .....	R 200 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

## Marina de Cudeyo

		Los que emplea en los servicios municipales.	
Ayuntamiento			
José Cifrián	Comestibles	Gajano	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Marcelino Portales	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Anastasio Gutiérrez	Idem	Ambejo	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Salustiano Higuera	Idem	Idem	B 300 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eugenio Díez Ponteja	Idem	Pontejos	b x 10 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vicente Solana	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Federico Castaneda	Idem	Rubayo	B 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José Gonzálo	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Prudencio Ruiz	Pan	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. l. de 20 gr.
Antonio Sierra	Comestibles	Lechas	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Arsenio Cobo	Idem	Puente Agüero	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Petra Maza	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José María Cobo	Paja	Orejo	B 300 k, 1 p. 1 k, 1,2 k.
Manuel Cianca	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Arnejo	Idem	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Vda. de Cañal	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h, 50 k.
Aurelio Ruiz	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

## Riotuerto

		Los que emplea en los servicios municipales.	
Ayuntamiento			
Joaquín Higuera	Bebidas	Barrio Arriba	3 s. m. l.
Federico Maza	Idem	Idem	3. s. m. l.
Eugenio Gómez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 5 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Eusebio Gómez	Idem	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Manuel Cerro	A. de paja	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k, 1. s. m. l.
José Acebo	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Victoriano Aja	Harinas	Idem	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k.
Casimiro Ortíz	Bebidas	Rucandjo	3. s. m. l.
Aurelia Pedraja	Comidas	Lombana	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Marcelino Monte	Comestibles	Cavada	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Admor. de la f.ª Montañas		Idem	1 B 1.500 k, 1 de 1.000 k.
Restituto García	Vino	Idem	1 s. m. l.
Carlos Cifrián	Farmacia	Idem	b, b. f, s. p. l. de 2 k, s. p. l. de 20 gr.
César Lavín	Pan	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
José María Taboaga	Ultramarinos	Idem	B 1.000 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Daniel Gutiérrez	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h, 50 k.
Manuel Díez	Ultramarinos	Idem	B 1.000 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Juan García	Jarnes	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Cipriano Gutiérrez	Comidas	Idem	B 200 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Daniel Rubalcab	Carnes	Idem	b 15 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Lúcas Lombana	Comestibles	Idem	B 1.200 k, b 10 k, s. p. h, 2 s. m. l.
Luis Serne	Confitería	Idem	b x 10 k, s. p. l. de 2 k.

## Rivamontán al Monte

		Los que emplea en los servicios municipales.	
Ayuntamiento			
José de la Sota	Comestibles	Hoz	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Federico Gómez	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Plar Ruiz	Comidas	Estación	b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Pedro Fernández	Comestibles	Hoz	A x 50 k, s. p. h, b 10 k, 3. s. m. l.
Mariano de la Vega	Idem	Omoño	b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Pedro Cavada	Pan	Idem	b 50 k, s. p. l. de 2 k.
Ambrosio Llana	Comestibles	Pontones	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Alberto del Hoy	Carnes	Idem	20 k, s. p. h, s. p. l. de 20 gr.
Pedro Gutiérrez	Pan	Idem	b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Remigio Cervara	Comestibles	Idem	B 100 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Evaristo Cervara	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Eloy Cagigal	Farmacia	Idem	b, b. f, s. p. l. de 2 k, s. p. l. de 20 gr.
Santiago Barquín	Comestibles	Anero	B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José Trueba	Idem	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Meruelo	Idem	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 2. s. m. l.
María Teje	Cereales	Villaverde	B 150 k, p. 1 k, 1,2 k, 1. s. m. a.
Ramón Gutiérrez	Harina	Cubas	B 300 k, b x 25 k, p. 1 k, 1,2 k.

# Recaudación de Contribuciones de la zona de Potes

## PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los contribuyentes deudares por el concepto de *Gaceta de Madrid*, que se remite á la Tesorería de Hacienda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de Instrucción:

Número del recibo	CONTRIBUYENTES	TRIMESTRE Y AÑOS á que corresponde	IMPORTE Pesetas
208	D. Manuel Arroyo Offma	2.º trimestre del año 1901	20
255	El mismo	3.º » » »	20
262	El mismo	4.º » » »	20
330	El mismo	1.º » » 1902	20
336	El mismo	2.º » » »	20
113	D. Lúcio Eduardo Slocker	3.º » 1998-1999	20
34	El mismo	4.º » » »	20
358	El mismo	1.º » 1899-1900	20
184	El mismo	2.º » » »	20
48	El mismo	1.º » 1900	20
11	El mismo	2.º » » »	20
60	El mismo	3.º » » »	20
98	El mismo	4.º » » »	20
151	El mismo	1.º » 1901	20
176	D. Manuel García Alvarez	4.º » 1897 1898	20

Potes 20 de diciembre de 1910.

El Recaudador,

**Jesús Célis**

### Jefatura de Obras públicas

Provincia de Santander

Instalaciones eléctricas

Don Gregorio Sáinz Trápaga, vecino de Santander, solicita en representación de la Compañía «Electra Cabo el Mar», y con arreglo á proyecto aprobado la competente autorización para explotar dos líneas de transporte de energía eléctrica con destino al suministro de fuerza y luz de los pueblos de Incedo, Rozas y La Pared, en la provincia de Santander, Ayuntamiento de Soba, y del pueblo La Nestosa, en la provincia de Vizcaya.

Estas líneas que se hallan establecidas y cuya legalización se pretende, arrancan de la Central establecida en la casa de máquinas correspondiente al aprovechamiento de aguas del río Gándara, que en término de Soba posee la citada Compañía.

Una de ellas cruza el río Gándara, dos caminos vecinales y un re-

gato antes de llegar al pueblo de Incedo, en el que se sitúa un transformador, y después continúa en una alineación recta hasta el pueblo de Rozas, en donde termina cruzando, antes varias veces, el camino vecinal que une ambos pueblos.

Esta línea está establecida en toda su longitud de 1463 metros dentro de la provincia de Santander, y los terrenos ocupados pertenecen una pequeña parte á monte del Estado y el resto á propiedades particulares cuya relación nominal figura á continuación.

La otra línea cruza la carretera de Ramales á Soba y varias y varias sendas y caminos vecinales antes de llegar á La Nestosa, cuyo pueblo atraviesa, así como la carretera de Cereceda á Laredo. Después de la salida del pueblo de La Nestosa, cruza la línea varias callejas y caminos y el río de la Calera, desde cuyo punto y siguiendo una dirección sensiblemente paralela á la carretera mencionada, la vuelve á cruzar la carretera, y otras tres veces el río de la Calera para terminar en el transformador del pueblo La Pared, en donde termina la línea.

Con esta segunda línea se cruzan terrenos en su mayor parte de propiedad particular y terrenos comunales pertenecientes á La Nestosa, y San Juan de Soba, figurando á continuación la relación nominal de propietarios.

Esta segunda línea tiene una longitud de 5.160'00 metros, de la que 591 metros está comprendido dentro de la provincia de Vizcaya, en término de La Nestosa, y el resto en la de Santander.

Estas líneas son aéreas, funcionando á una tensión de 5.000 voltios.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, por contar la Compañía con autorización de todos los propietarios.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 31 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

### Ayuntamiento de Ruesga

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal en las sesiones por la misma celebradas durante el cuarto y último trimestre del próximo pasado año de 1910.

4 de octubre

Se admite la dimisión del cargo de Médico Titular presentado por don José González Torre, que le desempeñaba en el pueblo de Matienzo, y nombrar interinamente para el desempeño del mismo á don Domingo Loma Goloy.

Dío 18

Se acuerda abonar á don Rufino Pérez y Pérez la cantidad de cincuenta pesetas, importe del material y trabajo empleados en la reparación de la Casa Consistorial. Abonar al vecino don Adolfo

Ortiz Saro cuatro pesetas por haber dado muerte á un zorro.

8 de noviembre

Se acuerda pase á informe de la Junta administrativa del pueblo del pueblo de Valle un escrito presentado por el vecino del mismo don Manuel Alonso, solicitando la concesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio del Montañol.

Que se proceda á la rectificación del padrón de vecinos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Municipal.

Día 22

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento don Alfredo Ezquerro para que recogiese en el Instituto Geográfico el material necesario para la formación del censo de población, abonándole los gastos.

Declarar pobre de solemnidad al vecino de Matienzo don Elías Gutiérrez.

Día 27

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1911, y que se exponga al público por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Socorrer al pobre de solemnidad don Ricardo Gómez con la cantidad de 25 pesetas.

Y para su interión en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se forma el presente que se remitió al señor Gobernador civil de la misma.

Ruerg 1.º de enero de 1911.—  
El Alcalde, Domingo R. Orejo.

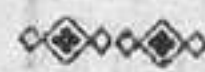
## Requisitorias

Don Juan Antonio del Rivero y Toca, Alférez de Navío de la Armada y Juez Instructor de la sumaria seguida contra Vidal Gutiérrez y Sáinz, por supuesto prófugo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Vidal Gutiérrez y Sáinz, de este trozo, folio tres, de mil novecientos diez, de disponibles, hijo de José y María, natural de Cabezón de la Sal y vecino de esta villa, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de

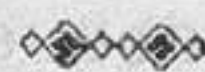
Marina, sito en la Ayudantía de Marina, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 20 de diciembre último, pues de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del personal de Marina de 17 de agosto de 1885; rogando á las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

San Vicente de la Barquera á nueve de enero de mil novecientos once.—El Juez Instructor, Juan Antonio del Rivero.



José González Pérez, de estado soltero, de profesión albañil, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Torrelavega, calle Consolación, núm. 22, Santander, procesado por el delito de polizontaje y detenido en el puerto de Almería el veintuno de septiembre del año último; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Marina de Málaga, don José Montero Reguera, Teniente de Navío.

Málaga 7 de enero de 1911.—El Juez Instructor, José Montero Reguera.



Valentín Grandor Rivadeneira, domiciliado últimamente en Ontón, comparecerá el día veintisiete de los corrientes y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en concepto de testigo en las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Casimiro Reguero y otros, sobre homicidio.

Castro-Urdiales 7 de enero de 1911.—El Actuario, Aniceto Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ramales

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación

y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente á las once de la mañana de los días 29, 11 y 12 del actual febrero, y 5 de marzo próximo, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en el salón destinado á esta clase de actos de la Casa Consistorial; quedando advertidos de que su falta de presentación les irrogará los perjuicios consiguientes determinados en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ramales 9 de enero de 1911.—  
El Alcalde, Domingo Gómez.

Relación de los mozos á quienes se refiere el precedente Edicto.

José Humara Pérez, hijo de Tomás y Serafina, nació el día 25 de agosto de 1890.

Angel Salvador Enriquez Ortiz, hijo de Blas y María, nació el día 6 de noviembre de 1890.

Josafina Díez Negrete, hijo de Andrés y Micaela, nació el día 8 de diciembre de 1890.

José Adolfo García Goizábal, hijo de Juan y Teresa, nació el día 8 de octubre de 1890.

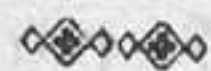
Ramales 9 de enero de 1911.—  
El Alcalde, Domingo Gómez.



El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, confeccionado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que una vez examinado por cuantos lo deseen puedan formularse las oportunas y pertinentes reclamaciones durante el término de ocho días.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 7 de enero de 1911.—  
El Alcalde, Domingo Gómez.



### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los repartos de Consumos y Municipales para el año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 7 de enero de 1911.—El Alcalde, José Barquín.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya"  
Puerta la Sierra, 2.